



MERCOSUR/CCM/DIR. N° 57/20

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA DECISIÓN CMC N° 04/20

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 04/20 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer la Clasificación Arancelaria de la siguiente mercadería:

“Tacos expandibles (“tarugos”) de plástico, de los tipos utilizados para la fijación de tornillos, ganchos y demás artículos roscados, en paredes u otras superficies”.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 - Aprobar el Dictamen de Clasificación Arancelaria N° 03/20 del Comité Técnico N° 1, que consta como Anexo y forma parte de la presente Directiva.

Art. 2 - Esta Directiva deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 01/II/2021.

CCM (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 22/X/20.

ANEXO

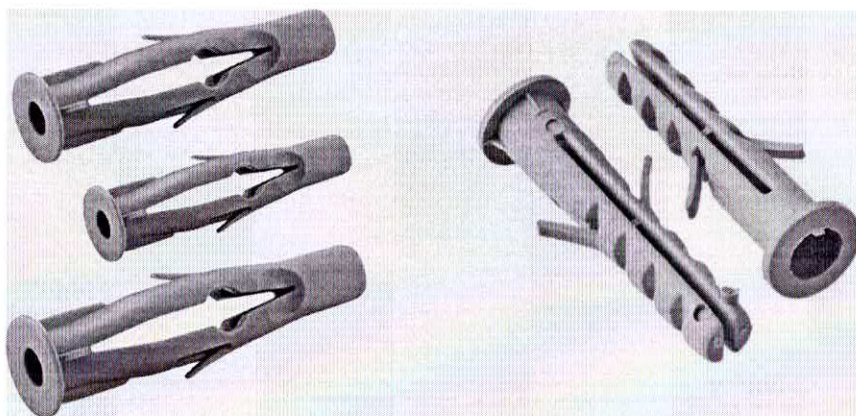
DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 03/20, DEL COMITÉ TÉCNICO N° 1 DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO: La Decisión N° 04/20 del Consejo del Mercado Común y la solicitud presentada por la Delegación de Brasil, conforme consta en el punto 2.2.2 del Acta N° 04/19 del CT N° 1, relativa a la mercadería “Tacos expandibles (“tarugos”) de plástico”.

CONSIDERANDO:

I. Que el caso fue sometido a consideración de los demás Estados Partes, habiendo consenso de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Anexo de la Decisión N° 04/20 del Consejo del Mercado Común.

II. Que la mercadería a clasificar se trata de: “Tacos expandibles (“tarugos”) de plástico, de los tipos utilizados para la fijación de tornillos, ganchos y demás artículos roscados, en paredes u otras superficies



RESULTANDO:

Que por aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (SA) 1 (texto de la partida 39.26) y 6 (texto de la subpartida 3926.90) y de la Regla General Complementaria del MERCOSUR 1 (texto del ítem 3926.90.90), la mercadería en estudio se clasifica en el ítem 3926.90.90 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) aprobada por la Resolución GMC N° 26/16.

EL COMITÉ TÉCNICO N° 1
DICTAMINA:

Art. 1 - Clasificar en el ítem 3926.90.90 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) la mercadería definida en el Considerando II.

